



RADICADO	05-088-40-03-001-2019-00374-00
PROCESO	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL
DEMANDANTE (S)	GERARDO PARRA ALZATE
DEMANDADO (S)	NIDIA EMILCE TABORDA OSPINA
TEMA Y SUBTEMAS	LIQUIDACIÓN COSTAS

Señora juez, de conformidad con el art. 366 del C.G.P., la liquidación de costas quedará así:

Concepto	Folio	Cdno.	Valor en \$
Agencias en Derecho	39	1	1.644.000,00
Constancia Radicación Embargo	18	1	16.300,00
Constancia Radicación Embargo	19	1	20.100,00
Envío Citación Notificación	32	1	11.500,00
TOTAL			1.691.900,00

DORA PLATA RUEDA
Secretaria

(4)



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bello, Ant., trece (13) de marzo de dos mil veinte (2.020)

De conformidad con el artículo 366 # 1 del C.G. del P., se le imparte APROBACIÓN a la liquidación de costas que antecede.

NOTIFÍQUESE

Karen Andrea Molina
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
LA JUEZ

(4)

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BELLO	
El auto que antecede se notifica por anotación en estados	
No. <u>451</u>	Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy <u>16 MAR 2020</u>	a las <u>9:00</u> A.M.
<hr/>	
DORA PLATA RUBIA SECRETARIA	